



DECRETO DE 12 DE MARZO DE 2019 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS Y SE CONVOCAN PLAZAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL.

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de fecha 12 de marzo de 2019 de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil y de convocatoria de 118 plazas de la mencionada categoría (116 de turno libre y 2 reservadas para promoción interna).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 11 de marzo de 2019.

Por Acuerdo de 17 de marzo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2016 (BOAM núm. 7.623, de 21 de marzo de 2016), que incluye 19 plazas (17 turno libre y 2 promoción interna), por Acuerdo de 20 de diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2017 (BOAM núm. 8.057, de 22 de diciembre de 2017), que incluye 52 plazas de la misma categoría, y por Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2018 (BOAM núm. 8.299, de 17 de diciembre de 2018), que incluye 47 plazas de la misma categoría.

Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 15 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 7.806, de 19 de diciembre de 2016) consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal para esta categoría profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º.2.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas,



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera. Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Convocar pruebas selectivas para proveer, 118 plazas (17 por el turno libre y 2 por promoción interna correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2016, 52 por el turno libre correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017 y 47 correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2018) de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil.

TERCERO.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 13,85 euros, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen.

CUARTO.- El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra que resulte de conformidad con el sorteo público que será realizado el día 13 de marzo de 2019 por la Secretaría de Estado para la Función Pública según consta en su resolución de 18 de febrero de 2019 (BOE núm. 45, de 21 de febrero de 2019).

QUINTO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este



caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquella (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

José Javier Barbero Gutiérrez



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS Y PROGRAMA POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Decreto de 8 de abril de 2016 del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2016, rectificadas por Decreto de 8 de abril de 2016 del Director General de Recursos Humanos (BOAM núm. 7639, de 14 de abril de 2016), así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo C subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, categoría Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/as aspirantes que concurren por el turno libre, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión, el título de formación profesional de Técnico/a en Emergencias Sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de técnico/a en emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; o bien estar en posesión de la habilitación como Conductor/a de Ambulancias Asistenciales de clases B y C, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 2 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. En este caso, además se deberá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C.

c) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores tal como exige el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en la nueva redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la infancia y a la Adolescencia.

3.2. Requisitos del turno de promoción interna.

Los/as aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos de selección de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y los previstos en las letras a), b), y c) del apartado anterior, deberán ser funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Madrid en cualquier categoría del grupo C



subgrupo C2 de titulación, y haber prestado servicios como funcionario/a de carrera en cualquiera de las citadas categorías por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/as aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario versarán sobre el contenido del grupo I del programa que figura como Anexo I de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Los/as aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de las 10 primeras preguntas del cuestionario y la duración del ejercicio en este caso será de 80 minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico basado en el temario incluido en el grupo II del programa, con un tiempo máximo de quince minutos para su realización.

El supuesto consistirá en una simulación de una asistencia a un/a paciente (sobre un/a maniquí de simulación y en una ambulancia virtual) en el que se podrán incluir todos los aspectos de la atención de emergencias (conducción, seguridad en la escena, normativas legales, procedimientos asistenciales, transferencia hospitalaria, etc.) en la que intervengan los Técnicos/as Auxiliares de Transporte Sanitario dentro de SAMUR-Protección Civil.

El Tribunal tendrá la posibilidad de preguntar aspectos que crea necesarios, así como conceptos sobre la conducción y la atención de emergencias que estén relacionados con la situación presentada y con los contenidos recogidos en el grupo II del programa que figura como Anexo I en las presentes bases.

Tercer ejercicio: Prueba de aptitud físico-técnica.

Este ejercicio constará de dos partes:

A) La aptitud física para la realización de la prueba deberá ser acreditada mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de la prueba que figura especificada en el apartado B). Este certificado deberá ser entregado en el momento que señale el Tribunal calificador y antes de la realización de las pruebas de aptitud física.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el cuarto ejercicio.

B) La prueba de aptitud físico-técnica consistirá en realizar el siguiente circuito: Partiendo de la posición estática, con la mochila (de aproximadamente 12 kilogramos de peso) correctamente cargada sobre las dos asas y en la espalda, a la voz de ya, disparo o equivalente iniciará un recorrido de aproximadamente 32,50 metros no lineales hasta una zona de escaleras con dos tramos de 11 peldaños cada uno, subiendo y bajando dichos tramos dos veces seguidas, tocando con la mano en los puntos marcados por el tribunal calificador para verificar el paso por los mismos; por tercera vez el aspirante habrá de subir dichos tramos de escalera, desplazándose, a continuación, aproximadamente 11 metros no lineales, depositando correctamente la mochila en el espacio indicado por el tribunal calificador para proceder a realizar durante dos minutos un proceso de compresiones torácicas según procedimiento



SAMUR-Protección Civil, sobre un maniquí calibrado. Al finalizar los dos minutos, momento que indicará el tribunal calificador, volverá a cargar la mochila sobre la espalda con sus dos asas, recorrerá de nuevo los 11 metros no lineales que le separan de la escalera, bajará los dos tramos y recorrerá los 32,50 metros aproximados hasta la línea de salida, momento en que finalizará la prueba, debiendo completar la misma en un tiempo máximo de 3 minutos, 45 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para los hombres y 3 minutos, 55 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para las mujeres.

Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico.

Será practicado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, así como comprobar que no estén incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes bases.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5. 1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los/as aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los/as aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de que puedan ser desarrolladas por el Tribunal, en cuyo caso deberán ser objeto de publicación con antelación a la celebración del ejercicio.

5.2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

La calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorgue cada uno/a de los/as miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de 0 a 10 puntos, y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente resultante la calificación definitiva, quedando eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.



Tercer ejercicio: Prueba de aptitud físico-técnica.

La prueba de aptitud físico-técnica se calificará como apto/a o no apto/a.

Serán considerados no aptos/as, aquellos/as aspirantes en los que concurran algunas de estas circunstancias:

- No aporten el certificado médico o este no se ajuste a lo exigido en la base cuarta.
- Inicien el recorrido o lo reinicien al finalizar las compresiones torácicas sin haber cargado correctamente la mochila en la espalda.
- Se paren durante el recorrido o se salgan del recorrido marcado
- No toquen con la mano en los puntos señalados por el tribunal calificador
- No suban o bajen las escaleras pisando en todos y cada uno de los peldaños de las mismas.
- No depositen la mochila totalmente dentro del espacio señalado por el tribunal calificador.
- No completen los dos minutos de compresión torácica.
- No alcancen en las compresiones torácicas una medición de 75% de compresiones efectivas.
- No completen la totalidad de la prueba en el tiempo señalado en la base cuarta.

Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como “apto/a” o “no apto/a”.

Para la valoración y calificación del reconocimiento médico se requerirá la intervención del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid que emitirá, con arreglo a las bases, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

5.3. Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios de esta fase.

5.4. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo, tanto en turno de promoción interna como en turno libre, estará determinada por la calificación final de la fase de oposición.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición y después mejor puntuación en el segundo ejercicio y por último, de persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados, de conformidad con la letra determinada por la Decreto de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, inmediatamente anterior a la convocatoria de las pruebas selectivas.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/as funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.



ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.- La Constitución española de 1978 (II): La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

3.- Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

4.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: La Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

5.- La Organización central en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno. La Organización territorial en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Los Distritos: Disposiciones Generales. El/la Concejala/a Presidente, estructura administrativa y Gerencia del Distrito.

6.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

7.- El Procedimiento Administrativo: Garantías. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

8.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022.



GRUPO II

- 1.- Ley de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil. Planes de Emergencia: concepto. Tipos. Fases. Misión del Grupo sanitario. El Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, sobre las Unidades de Apoyo ante desastres.
- 2.- Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM).
- 3.- El transporte sanitario. Concepto. Tipos y características. Legislación vigente en la Comunidad de Madrid y en el Estado Español.
- 4.- Fisiopatología del transporte sanitario. Consideraciones especiales: Pacientes cardíacos, traumatizados, embarazada y paciente pediátrico.
- 5.- Sistemas Integrales de Emergencias: concepto, composición y funcionamiento. Servicios de Emergencia Prehospitalarios: concepto, composición y funcionamiento.
- 6.- Conducción de vehículos de emergencia. Responsabilidad legal en la asistencia sanitaria.
- 7.- Centrales de comunicaciones de emergencias. Aspectos organizativos: Filosofía de funcionamiento; Integración; Objetivos; Modelos. Aspectos técnicos: Distribución, despacho y regulación de las demandas; Sistemas de radiocomunicación; Aplicaciones informáticas. Lenguaje de Comunicaciones. Procedimiento radiotelefónico SAMUR Protección Civil.
- 8.- Aspectos ético-legales de la asistencia de emergencias. Registros. El informe asistencial. Procedimiento de cumplimentación del informe de asistencia de SVB SAMUR-Protección Civil.
- 9.- Seguridad en la actuación sanitaria: Concepto y tipos; Medidas de autoprotección; Seguridad pasiva y seguridad activa: concepto y características. Seguridad clínica en los servicios de emergencias: La práctica clínica segura; Herramientas para el abordaje de la seguridad del/la paciente.
- 10.- Coordinación con otros servicios y cuerpos intervinientes en la respuesta a las emergencias sanitarias y catástrofes. Procedimientos de SAMUR con Policía Nacional, Policías municipal, UAPMMM, Bomberos, SAMUR Social, RENFE y Metro. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid. Convenio de Emergencias de la Comunidad de Madrid.
- 11.- Accidente con múltiples víctimas: concepto y manejo básico. Procedimiento de actuación en AMV en SAMUR-Protección Civil.
- 12.- Catástrofes: concepto. Tipos. Fases. Tipos de triage y clasificación. El Procedimiento de Triage de SAMUR. Los recursos móviles y materiales específicos de la catástrofe.
- 13.- Incidentes N.R.B.Q. Conceptos y características. Protección del personal. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
- 14.- Atención del Técnico/a Auxiliar al/la paciente en situaciones difíciles. Rescate sanitario. Actuaciones en metro y tren. Actuaciones en presencia de mercancías peligrosas. Procedimientos de actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 15.- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Comunicación verbal y no verbal. Comunicación durante salvamentos y rescates. Comunicación durante los primeros auxilios psicológicos. Habilidades de comunicación con el/la paciente. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos/as, agitados/as y con estupor psicógeno.
- 16.- Conceptos básicos de anatomía. Funciones vitales del organismo humano. Fisiología humana.
- 17.- Soporte Vital Básico e Instrumental en el/la adulto/a. Recomendaciones internacionales. La donación en asistolia. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
- 18.- Soporte Vital Pediátrico. Reanimación neonatal. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
- 19.- Apoyo al Soporte Vital Avanzado. Apoyo a la monitorización en paciente grave: Tecnología sanitaria.



20.- Soporte vital básico ante las emergencias respiratorias. El código TEP. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

21.- Soporte vital básico ante las emergencias cardiovasculares. Dolor torácico. Shock. El código Infarto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

22.- Soporte vital básico ante las emergencias del sistema nervioso. Coma. Convulsiones. El Código Ictus. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

23.- Soporte vital básico en pacientes intoxicados/as. Manejo general. Intoxicaciones específicas: humos, medicamentosas, alimentarias, alcohol y drogas de abuso. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

24.- Soporte vital básico al/la paciente traumatizado/a. Mecanismos lesionales. Valoración y manejo. El Código 15. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

25.- Técnicas de movilización e inmovilización de pacientes traumatizados/as. Técnicas de desincaeración y extricación. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

26.- Soporte vital básico ante el/la paciente con traumatismo craneoencefálico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

27.- Soporte vital básico ante el/la paciente con traumatismo torácico y abdominal. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

28.- Soporte Vital Básico en Shock hipovolémico de origen traumático. Control de hemorragias. Soporte vital básico ante el/la paciente con traumatismo ortopédico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

29.- Lesiones por agentes físicos: hipotermia, golpe de calor, congelaciones y quemaduras. Soporte vital básico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

30.- Soporte Vital básico en urgencias Ginecológicas y obstétricas. Parto. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

31.- Atención al/la paciente psiquiátrico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

32.- Atención a colectivos vulnerables y víctimas de agresiones: agresión sexual, maltrato infantil, violencia de género y mayores vulnerables. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.



ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

1. Exclusiones definitivas de carácter general.

1.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente.

1.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

2. Exclusiones definitivas de carácter específico.

2.1. Ojo y visión:

2.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a $\frac{1}{2}$ (un medio) en el ojo peor y $\frac{2}{3}$ (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba los/as aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

2.1.2. Discromatopsias graves que imposibiliten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

2.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios, o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo.